



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA**  
Aprobada por resolución n°.8241 de octubre 23 de 2001  
**“Formamos para la Vida, la Justicia y la Paz”**

**MEDIA TÉCNICA**

Resolución Número 202350058972 de 28/07/2023

Calle 45 N°.22A-81 Teléfono 5579079

[www.iemadrelaura.edu.co](http://www.iemadrelaura.edu.co)

**ACUERDO No 14**

**04 de diciembre de 2024**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA** en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994 y,

**C O N S I D E R A N D O Q U E:**

Durante el año 2024 se realizaron algunas **modificaciones del PEI** – Proyecto Educativo institucional, **ajustes que se hicieron al SIEE** (Sistema de evaluación institucional) y **El Manual de convivencia**. La coordinadora académica y de convivencia presentan al consejo directivo los ajustes realizados en estos documentos institucionales.

El Artículo 23 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación que ofrecerá de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

- El Artículo 63 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, establece la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
- El Artículo 14 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, establece la enseñanza obligatoria de la constitución y la instrucción cívica; el aprovechamiento del tiempo libre; la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales; la justicia, la paz, la democracia y la educación sexual.
- Los Artículos 34, 35 y 36 del Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, en su orden, establecen: Las áreas del conocimiento, el desarrollo de asignaturas y los Proyectos Pedagógicos.
- El Decreto 1290 de abril del 2009, dicta normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- El Artículo 6 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 establece que el Rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un Establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y acompañamiento del proceso educativo.

- Los Artículos 5, 7, 8, 12, 14, 15 y 16 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, establecen respectivamente: la asignación académica, la distribución de actividades de los Docentes, las actividades de desarrollo institucional, la organización y modificación del calendario académico o de la jornada escolar y las actividades de apoyo pedagógico.

- La Directiva Ministerial 03 del 26 de marzo de 2003, establece las orientaciones para aplicar el Decreto 1850 de 2002. • Ley 107 Constitucional.

El Decreto 1860 de 1994 que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales.

- El Artículo 6 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 establece que el Rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y acompañamiento del proceso educativo dentro de una Institución, de sus relaciones con el entorno y Padres de Familia, situación que conlleva a una responsabilidad directa con el Personal Docente, Directivo Docente, Administrativo y Estudiantes.

- El Artículo 860 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

- **La Directiva Ministerial N. 08 del 29 de diciembre de 2021: “Los tiempos de trabajo académico para los estudiantes se deben garantizar de manera presencial de conformidad con la normatividad vigente en el sector educativo, el nivel y la modalidad y la jornada del establecimiento educativo, tanto en el sector oficial como en el privado, pues en uno y en otro caso, corresponde a las condiciones de prestación de un servicio público esencial”**

- La jornada de 8 horas se cumplirá con labor asignada fuera de la Institución o cuando se requiera su permanencia en el establecimiento, avisándose previamente, pero todos los Docentes deben tener en cuenta que, en el caso de Reuniones de Docentes, de Atención a Padres, a Estudiantes en casos especiales, Consejos u otros, el Docente no se podrá retirar sin previo permiso de Rectoría. Todo esto da cumplimiento a las actividades curriculares complementarias necesarias para la administración del proceso educativo. De conformidad con los Artículos 9, 10 y 11, del Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002.

- Los Artículos 5, 7, 8, 12, 14, 15 y 16 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, establecen respectivamente: la asignación académica, la distribución de actividades de los Docentes, las actividades de desarrollo institucional, la organización y modificación del calendario académico o de la jornada escolar y las actividades de apoyo pedagógico.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el día 04 de diciembre de 2024, se reunió el Consejo directivo mediante acta N.06 aprobaron los ajustes correspondientes al PEI, al SIEE (Sistema Institucional de Evaluación) y La Actualización al Manual de Convivencia. Plan de estudios para el 2025, listas escolares de Transición. Se presenta la **RESOLUCIÓN NÚMERO 202450090125 DE 20/11/2024** de costos académicos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar oficialmente los cambios realizados al Proyecto Educativo Institucional **PEI: SIEE y MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO TERCERO** El PEI se hizo ajustes a la filosofía institucional, Misión, Visión, política y objetivos de calidad y **los perfiles de cargo** de acuerdo a la legislación vigente. Se organizó en su forma.

**ARTÍCULO CUARTO** El Manual de convivencia se le hizo cambios en el 2024 sobre los estímulos a los estudiantes reconocidos al terminar el año lectivo en celebración pública.

**ARTÍCULO QUINTO** El **SIEE** (Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes) se le hizo ajustes resaltando que la institución ofrece educación presencial y NO VIRTUAL

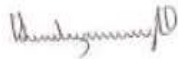
**ARTÍCULO SEXTO:** Promulgar estos documentos en la página institucional para el conocimiento de la comunidad educativa Madre Laura. Dar a conocer estos cambios a los docentes en la semana institucional y a los estudiantes en la primera semana académica.

**ARTÍCULO SEPTIMO :** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente 06sustentación o exposición de motivos en el Acta No 4 del Consejo Directivo, efectuada el día 04 del mes diciembre de 2024.

Para constancia firman,

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 4 de diciembre de 2024.



---

**HNA LUZ MARINA ZAPATA OLAYA**  
Rectora de la I.E Madre





## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA**

Aprobada por resolución n°.8241 de octubre 23 de 2001

**“Formamos para la Vida, la Justicia y la Paz”**

### **MEDIA TÉCNICA**

Resolución Número 202350058972 de 28/07/2023

Calle 45 N°.22A-81 Teléfono 5579079

[www.iemadrelaura.edu.co](http://www.iemadrelaura.edu.co)

### **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 30 (04 de diciembre 2024).**

Por medio de la cual se aprueba los cambios realizados en el PEI, SIEE Y MANUAL DE CONVIVENCIA

#### **LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1278 de 2002, la Directiva Ministerial N° 03 de 2003 y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- **Aprobación de los ajustes realizados al PEI, MANUAL DE CONVIVENCIA Y SIEE**
- El Artículo 6 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 establece que el Rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y acompañamiento del proceso educativo dentro de una Institución, de sus relaciones con el entorno y Padres de Familia, situación que conlleva a una responsabilidad directa con el Personal Docente, Directivo Docente, Administrativo y Estudiantes.
- la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los Establecimientos Educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-, siendo ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa.
- El Decreto 1290 de abril del 2009, dicta normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional. Por el cual

se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

- En la Resolución N. 003842 18 MAR 2022 Se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.
- El Artículo 6 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 establece que el Rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y acompañamiento del proceso educativo dentro de una Institución, de sus relaciones con el entorno y Padres de Familia, situación que conlleva a una responsabilidad directa con el Personal Docente, Directivo Docente, Administrativo y Estudiantes.
- El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.
- El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.
- El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.
- El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales
- La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

- El artículo El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- La Resolución Municipal 202250117882 del 17 de noviembre de 2022, reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2023.

## **RESUELVE:**

### **Artículo 1°.**

Adoptar oficialmente los cambios realizados al Proyecto Educativo Institucional **PEI: SIEE y MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **Artículo 2°**

Adoptar los ajustes realizados al PEI desde la filosofía institucional, Misión, Visión, política y objetivos de calidad y **los perfiles de cargo** de acuerdo a la legislación vigente. Se organizó en su forma.

### **Artículo 3°**

Aprobar los cambios realizados en El Manual de convivencia durante el año 2024 sobre los estímulos a los estudiantes reconocidos al terminar el año lectivo en celebración pública.

### **Artículo 4°**

Aprobar el cambio realizado en el SIEE respecto a la ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD Y/O CONVALECENCIA. En donde se resuelve que la institución ofrece una educación presencia NO VIRTUAL

### **Artículo 5°**

Promulgar estos documentos en la página institucional para el conocimiento de la comunidad educativa Madre Laura. Dar a conocer estos cambios a los docentes en la semana institucional y a los estudiantes en la primera semana académica.

### **Artículo 6°**

Aprobación del **Plan de estudio** para el 2025 después de haber sido analizado en el consejo académico

## **Artículo 7o**

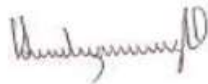
**Vigencia y derogatorias:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

## **Artículo 8º**

Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín al 4 de diciembre de 2024



---

**HNA LUZ MARINA ZAPATA OLAYA**  
**Rectora de la I.E Madre Laura**